



Resolución de Secretaría General

N°0019-2018-MINAGRI-SG

Lima 16 de mayo de 2018

VISTO:

El Memorándum N° 1959/2017-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 03 de noviembre de 2017, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, con el que se eleva el Expediente para resolverse el recurso de apelación interpuesto por la señorita Naty Jesús Vilca Gomel, contra la Carta N° 430-2017-MINAGRI-SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n presentada con fecha 18 de setiembre de 2017, la señorita Naty Jesús Vilca Gomel, pone de conocimiento que dentro de los beneficiarios con la devolución de los aportes descontados indebidamente, respecto de la Bonificación Especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94 se encuentra su fallecida madre Julia Evangelina Vilca Gomel, por lo que de acuerdo a ley, asevera le corresponde cobrar por ser parte de la masa hereditaria y siendo su única heredera, solicitando que se efectúe el depósito correspondiente en su cuenta del Banco de la Nación;

Que, mediante Carta N° 430-2017-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 02 de octubre de 2017, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señaló que *"(...) del listado de beneficiarios evaluados y validados por la citada Comisión Especial la misma que fue remitida mediante el documento de la referencia a), se observa que no han sido considerados 73 personas que formaban parte del documento de la referencia c); entre otros, dentro de ellos se encuentra la ex trabajadora JULIA EVANGELINA VILCA GOMEL, de acuerdo a los procedimientos propios de la validación de la Comisión Especial creada por el Decreto de Urgencia N° 004-2017-EF"*;

Que, mediante escrito s/n presentado con fecha 20 de octubre de 2017, la señorita Naty Jesús Vilca Gomel interpone recurso de apelación contra la Carta en mención, señalando que *"En la mencionada Carta, no se demuestra la validez del acto administrativo, sino, solo "fuerza" el propósito de la administración de "sustentar" de cualquier modo la "decisión" de dar respuesta a mi pedido, pero sin contener argumento alguno, que demuestre o por lo menos explique, porqué se decidió no incluir a mi difunta madre Julia Evangelina Vilca Gomel, entre los beneficiarios seleccionados (incluidos) por la Comisión Especial. De esta manera, se demuestra, que la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH, no ha cumplido con exponer los fundamentos de hecho y de derecho suficientes, que permita sostener la negativa de devolver el monto descontado"*;



Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remitió el Memorandum N° 0495-2018-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 03 de abril de 2018, mediante el cual informa que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante los Oficios N° 4538-2017 y N° 6114-2017-EF/13.01 remite los Informes N° 332-2017 y N° 597-2017-EF/53.05, respectivamente, en el cual explica que la información remitida por parte del MINAGRI estaba sujeta a ciertos parámetros de validación aplicada por la Comisión Especial, instancia que finalmente es la que los excluye por no estar considerados aptos para la devolución;

Que, en base a lo señalado precedentemente, la propia norma creó una Comisión Especial la cual sería la encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestales hubieran descontado;

Que, en ese contexto, la no inclusión en la lista de beneficiarios de la deducción del D.U. N° 037-94, fue por la evaluación desarrollada por la Comisión Especial creada para tal fin; en consecuencia, la solicitud debe ser declarada infundada;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y, el Decreto Ley N° 20530, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la señorita Naty Jesús Vilca Gomel, contra la Carta N° 430-2017-MINAGRI-SG-OGGRH, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria notifique la presente Resolución a la señorita Naty Jesús Vilca Gomel, debiéndose remitir los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



MARY ROJAS CUESTA
Secretaría General